



FECHA 8/9/2020 HORA 10:09 AM

RECIBIDO POR Rosanna Sandoz

# EL CONGRESO NACIONAL 00092

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

## LEY QUE CREA EL PARQUE NACIONAL SALTO DE LA JALDA, EN EL MUNICIPIO SABANA DE LA MAR, PROVINCIA HATO MAYOR.

**Considerando primero:** Que la responsabilidad insoslayable del Estado Dominicano de Salva guardar su base de recursos naturales como garantía primaria para alcanzar un desarrollo sostenible que propicie la conservación de la biodiversidad en todas sus expresiones y componentes, en armonía con el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos;

**Considerando segundo:** Que la política ambiental Dominicana inspirada en el respeto a la vida y al aprovechamiento de las potencialidades de los ecosistemas y ambientes presentes en el territorio Nacional, no aptos para la agricultura o la ganadería, ni otras actividades productivas primarias, pero con gran capacidad para producir bienes y servicios que generan riquezas a la Nación Dominicana y en particular grupos y organizaciones comunitarias de zonas económicamente muy deprimidas;

**Considerando tercero:** Que el medio ambiente y los recursos naturales conforman los ecosistemas o espacios naturales donde se crea la vida a partir de los bienes y servicios imprescindibles que aporta la naturaleza como garantía de la supervivencia, y la base a partir de la cual el ser humano y toda la sociedad puedan construir su bienestar y generar todo tipo de riquezas que garanticen una óptima calidad de vida;

**Considerando cuarto:** Qué los ecosistemas, su biodiversidad y los recursos naturales que los conforman, son bienes comunes y esenciales para la sociedad, razón por la cual es un deber y una responsabilidad Ineludible del Estado y sus instituciones, incluyendo los gobiernos municipales y de cada ciudadano, garantizar su carácter patrimonial y por ende, velar por su conservación y uso inteligente para el disfrute de las presentes y futuras generaciones;

**Considerando quinto:** Que el Salto de la Jalda es el más alto del caribe, con 120 mts. De altura, compuesto por dos correas de agua cristalina y dulce, el cual se encuentra muy oculto entre las empinadas y hermosas montañas que forman el cinturón de la cordillera oriental y rodeada de una espesa y exuberante vegetación en la comunidad de Magua, Municipio Sabana de la Mar, Provincia Hato Mayor.

**Vista:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015

**Vista:** La ley No.492 de 1969, que crea diferentes Monumentos Nacionales, Yacimientos Arqueológicos y Submarinos.

**Vista:** La ley No.67 de 1974, sobre Parques Nacionales.

**Vista:** La ley No.627 de 1977, que establece la protección de las tierras cordilleranas.

**Vista:** La ley No.632 de 1977, que dispone la protección de los nacimientos de ríos y arroyos en todo el territorio nacional.

**Vista:** La ley No. 917, del 12 de agosto de 1978, que modifica la ley No.5220, sobre división territorial de la Republica Dominicana, del 21 de septiembre de 1959 y sus modificaciones.

**Vista:** La ley No.64-00, del 2000, sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**Vista:** La ley No.202-04 del 2004, sobre el Sistema Nacional de áreas restringidas.



# EL CONGRESO NACIONAL

## EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

### HA DADO LA SIGUIENTE LEY

**Art. 1.- Objeto de la Ley:** La presente Ley tiene por objeto la creación del Parque Nacional Salto de la Jalda en el Municipio Sabana de la Mar, Provincia Hato Mayor;

**Art. 2.- Creación del Parque:** Se crea el **Parque Nacional Salto la de Jalda**, en el Municipio Sabana de la Mar, con la finalidad de conservar la mejor muestras del bosque pluvial de la vertiente norte de cordillera oriental, que se desarrolla sobre suelos aluviales, donde tienen sus cabeceras y nacientes los ríos Maguas y las lisas, así como los saltos que se forman en las laderas intermedias, los balnearios y los extraordinarios valores paisajísticos que se abren antes las cuencas visuales que se extienden hasta el Océano Atlántico y la Bahía de semana.

**Párrafo 1:** Este Parque Nacional conjugará la conservación de su riqueza biológica súper especializada propia del bosque latifoliado siempre verde que se desarrolla sobre substratos extrusivos, con el aprovechamiento del gran potencial ecoturístico, recreativo y educativo que posee los cursos de aguas, balnearios y paisajes que discurren o se reguardan en este sistema montañoso.

**Art. 3.- Límites del Parque Nacional Salto de la Jalda.** Los límites de esta área protegida están definidos por las siguientes coordenadas:

Se establece como punto de partida las coordenadas 476315 mE, 2098549 mN, localizado 100m al Oeste de la Carretera **Mágua-La Loma** y 100 m al Este del Arroyo Los Hoyos; luego se sigue la carretera en dirección Sureste con una separación de 100 m hasta las coordenadas 477373 mE, 2096600 mN; de allí se cruza la carretera en línea recta hasta el punto 477506 mE, 2096644mN; separado 100 m de la margen occidental del Río Mágua luego se prosigue aguas abajo hasta las coordenadas 476354 mE, 2099085 mN, a 400 m del cruce de la carreteras en Mágua; de donde se pasa en línea recta hacia las coordenadas 477122 mE, 2099066 mN; luego se asciende a la **Loma Punta de Félix** y se sigue la divisoria de aguas pasando las coordenadas 477506 mE, 2098764 mN; 478055 mE, 2098181 mN; 478542 mE, 2097858 mN; hasta el camino en las Coordenadas 478694 mE, 2097218 mN; se sigue este camino que coincide con la divisoria hasta **Loma Piedra Clavada** 483718mE, 2094455 mN; se prosigue por el camino en dirección Sur y luego Oeste pasando por las coordenadas 483744 mE, 2093113mN; 481120 mE, 2092466 mN; 479602 mE, 2092294 mN; hasta la cota 300 msnm en las coordenadas 478531 mE, 2093586 mN; luego se sigue esta cota hasta el punto 475922 mE, 2094399 mN; de ahí se toma el camino en dirección Sur hasta las coordenadas 476355mE, 2093279 mN; luego se sigue el camino en dirección Noroeste hasta las coordenadas 473300 mE, 2096553 mN pasando por el borde superior de las laderas; luego se toma el camino en dirección Noreste hasta las coordenadas 474248 mE, 2098183mN; se sigue la divisoria de la **Loma La Novilla** hasta las coordenadas 475654 mE, 2098868 mN; luego se desciende en línea recta hacia el **Arroyo Los Hoyos** al punto 476056 mE, 2098736mN; entonces se pasa en línea recta al punto de partida en las coordenadas 476315 mE, 2098549 mN.;

**Párrafo I.-** Los límites a los que se refiere este artículo encierran una superficie de 36.43 kilómetros cuadrados. La base topográfica fue tomada de las hojas topográficas 1:50,000 del Instituto Geográfico Universitario y el dato horizontal es North American Datum of 1927 (NAD27).



# EL CONGRESO NACIONAL

## EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

**Párrafo II.-** La zona de amortiguamiento del Parque Nacional Salto de la Jalda, es la misma establecida para todas las áreas protegidas que ostentan las categorías genéricas de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) que van de la I a la IV, una franja de 300 metros.

**Artículo 4.- Administración y uso.** La Administración y uso de los recursos naturales y medio ambientales del Parque Nacional Salto de la Jalda, El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales como máxima autoridad ambiental del país, y los particulares, en acuerdo con co-manejo, convenios o contratos apegados a la legislación Dominicana, serán responsables de garantizar la protección, preservación y uso adecuado y sostenible de la riqueza natural contenida en el **Parque Nacional Salto de la Jalda,**

**Artículo 5.- Consejo de Gestión, Administración y Desarrollo.** La gestión, administración y desarrollo del Parque Nacional Salto de la Jalda, se hará bajo la modalidad de co-manejo, regentada por un consejo de gestión, administración y desarrollo, integrado, en el marco de la legislación Dominicana, por representantes del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, las organizaciones comunitarias e instancias civiles, eclesiásticas, y otras instituciones oficiales con responsabilidad en el área de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**Artículo 6.- Plan de manejo integral.** El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, como ente rector del sistema Nacional de áreas protegidas y máxima autoridad ambiental del Gobierno Dominicano, formulará y elaborará en un plazo de seis (6) meses, el plan de manejo integral de la zona declarada Parque Nacional Salto de la Jalda, y colaborará estrechamente con el Consejo de Gestión, Administración y Desarrollo creado mediante la presente Ley.

**Artículo 7.- Gestión de recursos.** Los recursos económicos para el manejo del Parque Nacional Salto de la Jalda, provendrán de los fondos asignados en el Presupuesto General del Estado, en el capítulo correspondiente al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. El Consejo de Gestión, Administración y Desarrollo de Este Parque, emprenderá cuantas acciones sean pertinentes con vista a obtener la debida protección y vigilancia de esta área protegida, así como el desarrollo y el pleno disfrute de sus potencialidades y recursos naturales por parte de la Sociedad Dominicana.

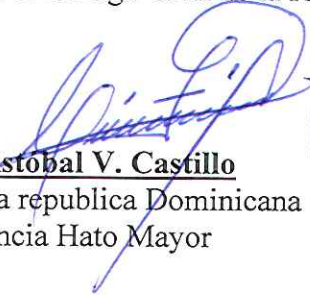
**Artículo 8.- Violaciones a la ley.** Las violaciones a la presente ley serán sometidas a lo establecido en la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, No.64-00, del 18 de agosto de 2000.

**Artículo 9.- Ejecución.** Queda encargado el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de dar cumplimiento a la presente Ley.

**Artículo 10.- Entrada en Vigencia.** La presente Ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República, y una vez transcurridos los plazos señalados en el Código Civil de la República Dominicana.

DADA.....

Iniciativa Presentada Por:

  
**Dr. Cristóbal V. Castillo**  
Senador de la república Dominicana  
Provincia Hato Mayor

